

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 305/2008. (PP. 3215/2011).

NIG: 2906942C20080001874.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2008.

De: Unicaja.

Procurador: Sra. don Carlos Serra Benítez.

Contra: Erica Christine R.M. Musket y Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 305/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo mixto núm. Tres) a instancia de Unicaja, contra Erica Christine R.M. Musket y Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 577

En Marbella, a doce de abril de dos mil diez.

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual, seguidos en este Juzgado bajo el número 305 del año 2008, a instancia de la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez y asistida por el Letrado don J. Eduardo Ruiz, siendo demandados doña Erica Christine Rudolfine María Musket y don Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), siendo demandados doña Erica Christine Rudolfine María Musket y don Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de la cantidad de 13.278,34 euros, más los intereses legales, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de Sentencias. Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Erica Christine R.M. Musket y Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, extiendo y firmo la presente en Marbella, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 349/2008. (PP. 3197/2011).

NIG: 2906942C20080002349.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 349/2008. Negociado: 03.

De: Doña Ana Nieto Cantos.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Letrado: Sr. José Joaquín García de Cossio García Murga.

Contra: Pablo Edgardo Pflantz.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 349/2008 seguido a instancia de Ana Nieto Cantos frente a Pablo Edgardo Pflantz se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 157/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Marbella.

Fecha: Dieciséis de mayo de dos mil once.

Parte demandante: Ana Nieto Cantos.

Abogado: José Joaquín García de Cossio García Murga.

Procurador: Carlos Serra Benítez.

Parte demandada: Pablo Edgardo Pflantz.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de Ana Nieto Cantos, contra Pablo Edgardo Pflantz, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de treinta y un mil ciento dieciséis euros con quince céntimos (31.116,15 euros), más los intereses legales conforme a lo establecido en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta sentencia. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 00004034908, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.